



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 050 -2018-SUNARP-Z.R.N°VII/JEF**

Huaraz, 28 FEB. 2018

**VISTO:**

El Plan Operativo Institucional 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, son funciones del Jefe Zonal: “Dirigir, coordinar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y del Catastro Registral, dentro de los límites establecidos en la Ley N.° 26366 y el presente Reglamento”;

Que, en la programación realizada en el Plan Operativo Institucional para el año 2018, se ha previsto la ejecución del Inventario de Títulos Archivados, para ello es necesario contar con un responsable general de dicho proyecto quien deberá de hacer las coordinaciones que correspondan con las Unidades Orgánicas, para obtener los recursos presupuestarios, logísticos y recursos humanos, con el fin de lograr los objetivos y metas del proyecto antes mencionado. Así como proponer los lineamientos internos, monitorear, ejecutar y supervisar el desarrollo del Inventario de Títulos Archivados en nuestra Zona Registral N°VII- Huaraz- Sede Huaraz;

Que, para la ejecución de la tarea de Inventario de Títulos Archivados, es necesario realizar una serie de procedimientos como son: selección, depuración e inventario de documentos, por parte del personal contratado para dicho fin, los cuales deben estar bajo la dirección del Abg. Carlos Aguilar Yanac- Registrador Público, quien debe dirigir dicho proyecto por contar con las capacidades suficientes para asumir la referida labor, pues los títulos archivados en el futuro serán sometidos al proceso de Digitalización con valor legal;

Que, el Título VIII, Capítulo I del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos regula sobre el contenido del Archivo Registral y su conservación, siendo que en su Artículo 108, señala: “El archivo registral está constituido por: a) Las partidas registrales que constan en tomos, fichas móviles, discos ópticos y otros soportes magnéticos; b) Los títulos que han dado mérito a las inscripciones conforme a lo establecido en el artículo 7, acompañados de los documentos en los que consten las decisiones del Registrador o del Tribunal Registral emitidos en el procedimiento registral, los informes técnicos y demás documentos expedidos en éste; c) Las solicitudes de inscripción de los títulos cuya inscripción fue denegada, con las respectivas esquelas de observación y tacha; d) Los índices y los asientos de presentación organizados en medios informáticos así como los que, de acuerdo con la técnica anterior, constaran en soporte papel. En el supuesto del literal b) corresponderá al Registrador, bajo responsabilidad, remitir al Archivo Registral, debidamente foliados, únicamente los documentos establecidos en él. En los casos en que se hubiera incorporado al archivo registral documentos distintos, el Gerente Registral competente emitirá resolución declarando que los mismos no forman parte del archivo registral y ordenando que no se otorgue publicidad de dichos documentos. Dicha Resolución se anexará a éste. Si el presentante de los documentos indebidamente incorporados al archivo registral solicita su devolución, el Registrador, de considerar procedente el pedido, procederá a la devolución sin necesidad de resolución previa. La emisión de la resolución a que se refiere el párrafo anterior no impide la devolución;



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes; en aplicación de lo dispuesto por el literal u) del artículo 7° del Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° VII aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 235-2005- SUNARP/SN, y con la visación del Jefe de la Unidad Registral;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como Responsable General de la Tarea de Desarrollo denominado Inventario de Títulos Archivados, al Abg. Carlos Alberto Aguilar Yanac- Registrador Público de la Oficina Registral de Huaraz, con eficacia anticipada desde el 27 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** con el tenor de la presente a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Asesoría Jurídica, Oficina Registral de Huaraz, Oficina Registral de Chimbote, Oficina Registral de Nuevo Chimbote, Oficina Registral de Casma, Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, así como al Registrador Público mencionado, para los fines legales correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA SUNARP**



*[Handwritten signature]*  
Renzo Aparicio Rojas Espinoza  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz